



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII, DENOMINADO “DE LA EDUCACIÓN VIAL”, A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, la atribución de las autoridades municipales de tránsito, para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la capacidad presupuestal, implementen campañas y programas de educación vial, destinados a crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día, el número de vehículos que se encuentran transitando por las calles y carreteras de nuestro Estado va en aumento, esto se debe a diversos factores como el incremento en la población, las diversas necesidades de nuestra vida cotidiana, las plataformas digitales de transporte, la facilidad de acceso a los créditos automotrices, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, ocasiona que en nuestros municipios de mayor densidad poblacional se generen congestionamientos viales, demoras, accidentes, así como contaminación auditiva y medioambiental, derivadas del ruido y el dióxido de carbono emitido por los vehículos.

Sin embargo, dichas consecuencias son producto, no solo de la gran cantidad de vehículos, sino también, por la falta de educación vial de algunas personas que se encuentran detrás de un volante.

Esto es así, ya que es común que al ir conduciendo por las calles y avenidas nos encontramos con conductores que muestran la falta de educación vial y el poco respeto hacia los demás, obstaculizando vialidades, impidiendo el paso de unidades de emergencia, así como de peatones en los cruces, omitiendo la luz roja del semáforo o señalamientos de alto, realizando maniobras bruscas para rebasar o incorporarse a alguna vialidad, generando con ello congestionamientos viales y, en el peor escenario, accidentes de tránsito.

Por ello, la educación vial es uno de los elementos más importantes en una sociedad donde abunda la circulación de gran cantidad de automóviles, pues con ella se evitarían dichos congestionamientos y accidentes.

Además, la educación vial se trata de conocer las normas de tránsito y respetar los límites de velocidad, pero también se trata de incrementar y fortalecer la conciencia de prevención de todo tipo de accidentes viales.

En conclusión, la educación vial es una cuestión propia de las y los conductores, pero también es un tema que involucra a peatones, ciclistas y todos los que hacemos uso de las vialidades, de ahí la importancia de la presente acción legislativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

**ÚNICO.** Se adiciona el Capítulo XII, denominado "*De la Educación Vial*", a la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO XII DE LA EDUCACIÓN VIAL**

Artículo 55.- Las autoridades municipales de tránsito, llevarán a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, con el objetivo de crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía; fomentar hábitos de respeto a la normatividad en la materia; promover el trato preferente que se debe otorgar en las vías de tránsito a las y los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad; impulsar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica, para propiciar el uso racional del automóvil particular; prevenir accidentes; advertir sobre los riesgos, daños y sanciones por hablar por teléfono celular, textear o utilizar cualquier dispositivo móvil al conducir vehículos motorizados y no motorizados; mejorar la circulación de los vehículos; y, en general, crear las condiciones necesarias tendentes a lograr el bienestar de los habitantes del Estado.

ARTICULO 56.- Las campañas y programas de educación vial deberán referirse cuando menos a los siguientes temas:

- I. Uso correcto y adecuado de las vialidades;
- II. Comportamiento y normatividad para el peatón;
- III. Comportamiento y normatividad para el conductor;
- IV. De los riesgos, daños y sanciones por hablar por teléfono celular, textear o utilizar cualquier dispositivo móvil mientras se conduce vehículos motorizados y no motorizados;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- V. Prevención de accidentes y primeros auxilios;
- VI. Dispositivos para el control de tránsito;
- VII. Promoción del uso de medios de transporte no contaminantes como la bicicleta;
- VIII. Conocimientos básicos de esta Ley, su reglamento y los reglamentos de tránsito de los municipios;
- IX. Educación ambiental en relación con el tránsito de vehículos, y
- X. Nociones básicas de mecánica automotriz.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 13 de noviembre de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII, DENOMINADO "DE LA EDUCACIÓN VIAL", A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Firmada el 13 de noviembre de 2023. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.